en atencion, á haver suspendido el cumplim.to a nro. des-
pacho, auxiliattorio, fundando entre otras razones la de
que dho Camporredondo, se allava en esa villa compren-
diendose en el Estado Gral. de pecheros, pagando los servicios
que como tal avia de bengado de dos años, á aquella par-
te, acredittaseis dentro de quinze dias con justificacion.
Esta qualidad en el nro. Consejo, y ebaquadas, y remitti-
das á el, dhas Dilicias a nombre del referido Dn. Alexdro.
Pettizon. de Camporredondo se presentó la pettizon. sigte. M. P. S.
Vicente Anttonio Lopez en nombre de Dn. Alexandro
de Camporredondo Visittador Gral. de todas rentas del Rey-
no de Murcia, vecino de la villa de Caravaca de quien
tengo presenttado Poder, ante V. A. por el recurso de
quexa, ó el que mas aia lugar en dro. parezco y digo:
Que el Consejo tiene presentte el executtado por mi parte
con presenttazon. de ciertta carta executtoria de hidalguia
expedida a su favor por la Chanza. de Valladolid, y au-
siliattoria que en su bistta se le concedió en veintte y tres
de Dizre. ultimo; para que asi en dha villa como en los de-
mas pueblos donde le fuese presiso avecindarse se le tubiese
por nottorio hijo dalgo de sangre, anottandole entre los de-
mas: Que aviendo requerido con el insinuado despacho, y
executtoria, á el Auinttamto. de Caravaca para que le
recibiese, y tubiese por tal, le obedecio pero con la Idea
de suspender su cumplimto. hizo una representazon. a V. A.
con fha de veintte y tres de Marzo, fundandose, prin-
cipalmte. en que mi parte se alla en dha villa compren-
dido en el Estado Gral. de pechero, pagando los servicios